

SBIF-DSB-II-GGTE-GNP- 0 8 5 1 8

Caracas, 29 MAY 2007

CIRCULAR DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MANTENGAN DERECHOS Y PARTICIPACIONES SOBRE LAS INVERSIONES EN TÍTULOS O VALORES CEDIDAS AL PÚBLICO A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA CIRCULAR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted de conformidad con lo establecido en el artículo 238 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 092.07 de fecha 28 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688 de fecha 22 de mayo de 2007, relacionada con el traspaso a las cuentas de pasivo de los saldos por derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público que las instituciones financieras mantienen en las cuentas de activo, en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

En ese sentido, este Organismo a los fines de la correcta aplicación de la citada Resolución emite las siguientes directrices:

- 1) Se tomarán los saldos de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público, que las instituciones financieras mantengan contabilizados al 31 de mayo de 2007 en las cuentas de activo, en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" específicamente en las subcuentas: 121.25 (Inversiones cedidas), 122.25 (Inversiones cedidas), 123.25 (Inversiones Cedidas), 124.25 (Inversiones cedidas) y 126.25 (Inversiones cedidas) del citado Manual.
- 2) Se mantiene la modalidad de transferencia de forma mensual, consecutiva y por montos iguales, en un plazo no mayor a cuarenta y siete (47) meses, es decir, a razón de un cuarentisieteavo (1/47) mensual del saldo de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos valores cedidas al público registrado al 31 de mayo de 2007, en las subcuentas del activo antes identificadas. Todo ello, debido a que son los meses que restan para que las instituciones financieras culminen el proceso de transferencia el 1° de abril de 2011, a las cuentas de pasivo de los saldos por derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores cedidas al público.

**"1806-2006 BICENTENARIO DE LA LLEGADA DE FRANCISCO DE MIRANDA A LA VELA DE CORO"
"2006 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA Y PARTICIPATIVA DEL PUEBLO"**

*Dirección: Avenida Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio Centro Empresarial Parque del Este, Municipio Sucre del Estado
Miranda, Apartado Postal 6761 Código Postal 1071, Master 280-69-33, Fax 238-25-16, www.sudeban.gob.ve.*

- 3) La primera transferencia correspondiente al primer mes se realizará el primero (1°) de junio del presente año; la segunda transferencia se efectuará el 1 de julio de 2007, y así sucesivamente hasta alcanzar el plazo antes señalado.
- 4) Se contabilizarán en la cuenta 218.00 "Derechos y participaciones sobre títulos o valores" del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, las renovaciones que se efectúen a partir del primero (1°) de junio de 2007 de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores que hayan sido cedidas hasta el 31 de mayo de 2007, así como las nuevas cesiones de los derechos y participaciones sobre las inversiones en títulos o valores que se efectúen a partir del primero (1°) de junio del presente año, siempre y cuando (las renovaciones y/o nuevas cesiones) excedan el monto que deberán mantener las instituciones financieras una vez efectuado el traspaso del mes respectivo, a que se hace referencia en el numeral 2 de esta Circular.
- 5) Una vez iniciado el proceso de transferencia, las instituciones financieras mensualmente reflejarán en el grupo 120 "Inversiones en títulos valores" específicamente en las subcuentas: 121.25 (Inversiones cedidas), 122.25 (Inversiones cedidas), 123.25 (Inversiones Cedidas), 124.25 (Inversiones cedidas) y 126.25 (Inversiones cedidas) del citado Manual, el saldo correspondiente a los meses que faltan por transferir (cuya composición comprende el monto o saldo del mes anterior, mas la nuevas cesiones y renovaciones, menos los vencimientos y la cuota parte a transferir en dicho mes), el cual en ningún caso podrá ser igual ni superior al saldo del mes inmediato anterior.

Sírvase girar las instrucciones respectivas, a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Trino A. Díaz
Superintendente

